

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 071

Fecha Estado: 08/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220013600	Verbal	Alicia Saldarriaga Ospina y otros	DIOSELINA SALDARRIAGA OSPINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2. REPROGRAMA AUDIENCIA (Por auto del 30 de agosto de 2023 el Juzgado decretó pruebas en el presente proceso y citó a las partes para las diligencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso para los días 28, 29 y 30 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m, en la cual se utilizará la ayuda de las plataformas tecnológicas para su desarrollo. Sin embargo, debido al alto número de diligencias que deben atenderse por parte del Juzgado, y en aras de generar estrategias que permitan evacuar de manera oportuna la pluralidad de litigios, se adelantará la diligencia y se realizará los días 27 y 28 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m)	07/05/2024		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente 2. INCORPORA (Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 065 del cuaderno principal, a través del cual el liquidador, señor Adrián Osorio Lopera, se pronuncia frente al requerimiento realizado por el Despacho en providencia del 26 de abril de la anualidad que avanza, en el sentido ratificar el acuerdo al que llegaron los socios Víctor Raúl Uribe Monsalve e Idali Arcila Martínez, de cara a adelantar la liquidación de la sociedad de hecho, así como de indicar que a la fecha ya se contrató una nueva administradora para el Hotel quinta Avenida Medellín 70, esto es, la señora Luisa Álvarez.)	07/05/2024		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto resuelve recurso 2. RESUELVE RECURSO DE REPOSICION (PRIMERO: NO REPONER la providencia del 8 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído; SEGUNDO: ORDENAR al INSPECTOR DE POLICÍA que tome las medidas necesarias para no recluir al señor ALIRIO ZAMORA ARDILA, con los reclusos que están bajo privación de la libertad por delitos con infracción a otros bienes jurídicos penalmente protegidos, durante las 72 horas que debe estar bajo arresto. )	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220044700	Verbal	ANDRES RAMIRO GIRALDO VALLEJO	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2. REPROGRAMA AUDIENCIA (En audiencia llevada a cabo el 19 de marzo de 2024 el Juzgado suspendió la audiencia y citó a las partes para continuar con las diligencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso para los días 29, 30 y 31 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m, en la cual se utilizará la ayuda de las plataformas tecnológicas para su desarrollo. Sin embargo, debido al alto número de diligencias que deben atenderse por parte del Juzgado, y en aras de generar estrategias que permitan evacuar de manera oportuna la pluralidad de litigios, se adelantará la diligencia y se realizará los días 28 y 29 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m.)	07/05/2024		
05001310301820220045800	Verbal	OSCAR FERNANDO GIRALDO OSORIO	ANGELA MARIA GIRALDO OSORIO	Auto ordena correr traslado 2. INCORPORA REPAROS CONCRETOS Y ORDENA CORRER TRASLADO (Mediante escrito obrante en el archivo digital No. 042 del cuaderno principal, la parte demandante ha presentado los reparos concretos del recurso de apelación por ella interpuesto frente a la sentencia emitida por esta Dependencia Judicial el 17 de abril del año en curso. En ese orden, se tiene por cumplida la carga procesal establecida en el numeral 3° del artículo 322, en armonía con el artículo 117 del C. G. del Proceso; Al punto, teniendo en cuenta que la parte demandante no remitió a su contraparte el escrito de sustentación del recurso de alzada, se ordena correr por conducto de la secretaría a la parte demandada y por el término de tres (3) días el correspondiente traslado, esto, a fin de garantizar el principio de publicidad y contradicción.)	07/05/2024		
05001310301820230025100	Expropiación	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ECOPETROL SA	Auto requiere A.Z. REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO (El Despacho al revisar el trámite del expediente, encuentra que la parte Demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar la integración del contradictorio, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se la REQUIERE para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la entidad ECOPETROL S.A., En caso de no dar cumplimiento a la carga procesal en mención, se dará aplicación estricta al Art. 317 del C.G.P)	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230028600	Verbal	JEREMIAH GEORGE COSTELLO	EDIFICIO EL CHAMBUL P.H	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2. REPROGRAMA AUDIENCIA (Por auto del 1 de marzo de 2024 el Juzgado decretó pruebas en el presente proceso y citó a las partes para las diligencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso para los días 27 y 28 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m, en la cual se utilizará la ayuda de las plataformas tecnológicas para su desarrollo. Sin embargo, debido al alto número de diligencias que deben atenderse por parte del Juzgado, y en aras de generar estrategias que permitan evacuar de manera oportuna la pluralidad de litigios, se adelantará la diligencia y se realizará los días 26 y 27 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.)	07/05/2024		
05001310301820240001200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	FREDY LUVIN ORTIZ TORRES	Auto termina proceso por desistimiento 4. TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO (PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por Banco Davivienda, en contra de Fredy Luvín Ortiz Torres. SEGUNDO. Sin lugar a condena en costas, al no causarse las mismas. TERCERO. Sin lugar a desglose, al tratarse de un proceso presentado a través de archivos digitales y, toda vez que, ante el requerimiento del despacho en la providencia que libró mandamiento ejecutivo, la parte actora no aportó para la custodia del Juzgado el título valor original. CUARTO. DISPONER el levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro de la motocicleta de placas GEV71F, propiedad del ejecutado Fredy Luvín Ortiz Torrez. A través de la Secretaria del despacho oficiase a la secretaria de Movilidad de Sohacha - Cundinamarca, indicando que la medida había sido comunicada mediante oficio Nro. 098 del 01 de febrero de 2024)	07/05/2024		
05001310301820240001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIME JULIAN URREA ARISTIZABAL.	Auto pone en conocimiento 2. TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES (En atención al oficio No. 548 proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se TOMA ATENTA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado JAIME JULIÁN URREA ARISTIZÁBAL; medida decretada en el proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en dicho Juzgado bajo EL RADICADO No. 05001-40-03-011-2023-01370-00. Por conducto de la secretaria del Despacho oficiase en tal sentido.)	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240009600	Ejecutivo Singular	FERNANDO LUIS JARAMILLO GIRALDO	OLGA YACIRE JARAMILLO DAVID	Auto requiere REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TACITO (Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal de impulsar el trámite procesal para vincular en legal forma, a la parte pasiva, mediante notificación del auto de mandamiento de pago. Vencido dicho termino sin haber dado cumplimiento a la carga procesal que le incumbe a la parte demandada, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.)	07/05/2024		
05001310301820240017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	HL COMBUSTIBLES SA	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., a cargo de GLORIA ISABEL LONDOÑO SIERRA, H.L. COMBUSTIBLES SAS y JOSÉ FERNANDO HOYOS CASTRO; SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído los deudores conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, o en la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo consideran, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos; así mismo, se les indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa o de cuestionamiento por forma frente al título valor, solo podrá ser alegada por vía de reposición ...)	07/05/2024		
05001310301820240017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	HL COMBUSTIBLES SA	Auto decreta medida cautelar 6. DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07/05/2024		
05001310301820240017700	Verbal	BANCOLOMBIA S.A	CESAR AUGUSTO CALLE BUSTAMANTE	Auto rechaza demanda A.Z. RECHAZA DEMANDA POR FACTOR TERRITORIAL (PRIMERO. Rechazar la presente demanda Verbal de restitución referenciada en el presente auto, por carecer de competencia acorde con lo atrás expuesto; SEGUNDO. Ordenar el envío de la misma, a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado- Antioquia, para lo de su competencia, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto. Por intermedio de la Secretaría del Despacho, súrtase el respectivo trámite.)	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)